

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 547-2020-UNHEVAL-AL, del 15.DIC.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 342-2020-UNHEVAL-AL-UPJ, del 15.DIC.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa las sentencias en calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriadas, para ser asumidas por la partida 21; atendiendo al Informe N° 0000102-UNHEVAL-SUREM, y al Decreto de Urgencia N° 039-2019; opinando que, atendiendo a que se encuentra plenamente acreditado que las deudas provienen de sentencias judiciales contenidas en el presente informe, tienen el carácter de ejecutoriada y con requerimiento de pago, siendo las más antiguas en su requerimiento; atendiendo a la existencia de saldos presupuestales en la partida 21, de un total de S/. 425,517.38, según se tiene del Informe N° 0000102-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 10 de noviembre de 2020, se presenta la siguiente propuesta de pago que debe ser analizada por el Comité Permanente para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; la cual debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas para su autorización y ejecución de pago con la partida 21;

Que, mediante el Informe N° 552-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 29.DIC.2020, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno, de la Directora de Planificación y Presupuesto, informa, en atención al Oficio N° 004-2020-UNHEVAL-CPUNHEVAL, del 16.DIC.2020, del Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligación derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; entre otros, que, mediante el Informe N° 0483-2020-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 000102-2020-UNHEVAL-SUREM, sobre proyección de gastos de la planilla de Activos al 31 de diciembre 2020 y se cuenta con saldo disponible de S/. 725,517.38 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; que, con Oficio N° 004-2020-UNHEVAL-CPUNHEVAL, el Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligación derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, remite el Acta de acuerdos para la priorización y modificación presupuestaria para el pago de sentencias judiciales del saldo de la partida 2.1. Asimismo, mediante Informe N° 011-2020-UNHEVAL/AL-UPJ-RYGE, de la Unidad de Procesos Judiciales, informa que se tiene deudas por concepto de pago de prestaciones de servicios mediante contrato N° 1305-2016-UNHEVAL, conforme al Laudo Arbitral seguido con el Consorcio MEGAUNI, hasta por el monto de S/. 300,336.10; que, asimismo dicho expediente se derivó al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto-MEF, en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 del D.U. N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020 y el artículo 73 del D.L. 1440-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO. Dicho expediente aún no ha sido atendido por el MEF, y en coordinación con la Sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público-MEF, se ha evaluado la modificación presupuestaria en mérito al D.U. N° 053-2020, dado a que se cuenta con saldos para dichas modificaciones, generando la nota modificatoria N° 435 en mérito al Artículo 9 de dicho DU, justificando que estas modificaciones, es de suma importancia para la continuidad y operatividad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para cumplir con las deudas pendientes de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada y de cumplimiento obligatorio; el no cumplimiento de dichas obligaciones viene perjudicando a nuestra entidad recayendo en varios embargos a las cuentas corrientes de la Universidad perjudicando en el cumplimiento de nuestras actividades programadas por el desfinanciamiento de los mismos y a la vez se viene dando constantes reclamos generando conflictos laborales. Asimismo, dichas modificaciones se derivaron de los saldos de las planillas de activos hasta por un monto de S/. 806,587.00 en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; dichos saldos están distribuidos de la siguiente manera:

- a) Programa Presupuestal, Meta 0008 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, cuenta con saldo sobrante de S/. 665,706.
- b) En Acciones Centrales, contará con saldos sobrantes de S/. 140,881, distribuidos en las siguientes metas presupuestales:
 - Meta 0017 9001 3999999 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR, por la suma de S/. 2,025.00.
 - Meta 0020 9001 3999999 5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, por el importe de S/. 138,856.

La mencionada nota modificatoria, ha sido aprobado hasta por el monto de S/. 806,587.00 en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, certificación presupuestaria N° 1994, cuya específica de gastos son:

- 25.51.11 Personal administrativo S/. 23,969
- 25.51.15 Docentes Universitarios S/. 47,439
- 25.51.21 Pensionistas S/. 657,958

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-2-

-	25.51.31 Personas Jurídicas	S/. 77,221 (pago a cuenta)
	Total	S/. 806,587.

En tal sentido, solicita la aprobación mediante acto administrativo para la aprobación de la certificación presupuestaria y el pago respectivo hasta por el monto de S/ 806,587.00, conforme al acta suscrito por la Comisión de Procesos Judiciales de la UNHEVAL, avalado con el Informe Legal, sobre sentencias con calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada y que son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Oficio Virtual N° 0209-2020-UNHEVAL/SG, del 30.DIC.2020, la Secretaria General, solicita a la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, opinión legal respecto al pago al Consorcio Megauni informado por la Unidad de Presupuesto en el Informe N° 552-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J;

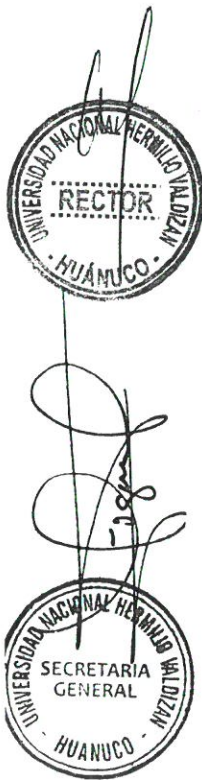
Que, asimismo, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, mediante el Informe N° 348-2020-UNHEVAL-AL-UPJ, del 31.DIC.2020, informa sobre Deudas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada, para ser consideradas con las modificaciones presupuestarias de la partida 21, precisando lo siguiente: **Primero:** Que, mediante Informe N° 342-2020-UNHEVAL-AL-UPJ, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Unidad de Procesos Judiciales realizó una propuesta de pago para el cumplimiento de sentencias judiciales, teniendo en consideración el Informe N° 000102-2020-UNHEVAL-SUREM realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones en el que se informaba que se proyectaba un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 725,517.38. **Segundo:** Que, mediante Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para atender el pago de sentencias judiciales con cargo a los saldos de planilla activos 2.1. y solicita autorización mediante acto administrativo para la aprobación de certificación presupuestaria y el pago respectivo hasta por el monto de S/. 806,587.00 conforme al acta suscrito por la Comisión de Procesos Judiciales de la UNHEVAL, precisando asimismo que dicho expediente no es atendido por el MEF, y en coordinación con el Sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público-MEF, se ha evaluado las modificaciones presupuestales en mérito al D.U. N° 053-2020, dado que se cuenta con saldos para dichas modificaciones generando la nota modificatoria N° 435, en mérito al artículo 9° de dicho D.U., justificando que estas modificaciones, es de suma importancia para la continuidad y operatividad para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para cumplir con las deudas pendientes de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada y/o ejecutoriada y de cumplimiento obligatorio; el no cumplimiento de dichas obligaciones viene perjudicando a nuestra entidad recayendo en varios embargos a las cuentas corrientes de la Universidad perjudicando el cumplimiento de nuestras actividades programadas por el desfinanciamiento de ellos mismos y a la vez viene dando constante reclamos generando conflictos laborales; que el saldo existente es de S/. 806,587.00 en la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la cual están distribuidos de la siguiente manera: a) Programa Presupuestal, Meta 0008 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria, cuenta con saldo sobrante de S/. 665,706.00. b) En acciones Centrales contará con saldos sobrantes de S/. 140,881.00 distribuido en las siguientes metas presupuestales: Meta 001790013999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR, por la suma de S/. 2,025.00, y Meta 0020 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS, por el importe de S/. 138,856.00. Que, asimismo precisa que la nota modificatoria, ha sido aprobada hasta por el monto de S/. 806,857.00, en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Cuya específica de Gastos son: 25.51.11 Personal Administrativo S/. 23,969.00, 25.51.15 Docentes Universitarios S/. 47,439.00, 25.51.21 Pensionistas S/. 657,958.00, 25.51.31 Personas Jurídicas S/. 77,221.00 (Pago a cuenta). Asimismo, se ha realizado la certificación presupuestaria N° 1994. **Tercero:** Que, atendiendo al nuevo saldo presupuestal de la suma de S/. 806,857.00, se considera que todo el presupuesto debe ser destinada al pago de las sentencias judiciales precisadas en el Informe N° 342-2020-UNHEVAL-UPJ, ya que las referidas sentencias son más antiguas que la deuda que se tiene a la Persona Jurídica, considerada por la Unidad de Presupuesto y que incluso en el Expediente N° 3125-2008, 613-2017 y 77-2015, a la fecha se tiene una deuda total de S/. 1'774,131.28 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 28/100 soles) y sus sentencias datan desde el año 2018 y 2019; asimismo teniendo en cuenta la edad y vulnerabilidad de los demandantes, corresponde que luego de asumida el pago de los procesos judiciales N° 4405-2017, 706-2018 y 707-2018, por ser deudas judiciales de beneficiarios de la partida 21 que ascienden a un total de S/. 67,560.36, el saldo de S/. 739,026.57 se redistribuya entre los beneficiarios de los expedientes 3125-2008, 613-2017 y 77-2015, por lo que se procede a realizar la nueva propuesta de pago:

1. Expediente N° 3125-2008

1.1. Datos Generales:

- Demandante: LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO,
Demandado: UNHEVAL.
Materia: ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.
- **Sentencia en Primera Instancia:** Resolución N° 31, de fecha 01 de agosto de 2011, contiene la sentencia N° 601-2011, mediante el cual se declaró INFUNDADA la demanda interpuesta por LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, contra la UNHEVAL.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-3-

- **Sentencia en Segunda Instancia:** Resolución N° 46, de fecha 14 de marzo de 2014; se RESOLVIO REVOCAR la sentencia N° 601-2011, contenido en la Resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre de 2017; REFORMANDOLA DECLARARON FUNDADA en parte la demanda interpuesta por la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y ORDENÓ que la UNIVERSIDAD DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 23733 Y CONFORME A LAS NORMAS DE DESARROLLO VIGENTE EN SU PERIODO DE ACTIVIDAD, SUBSECUENTEMENTE EL REINTEGRO DE LAS REMUNERACIONES NO HOMOLOGADAS TENIENDO EN CUENTA EL PERIODO QUE SE DESEMPEÑARON COMO DOCENTES ACTIVOS EN LAS CATEGORIAS DE PRINCIPAL, ASOCIADO Y AUXILIAR, ASI COMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48° DE LA LEY DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; RESPECTO A LOS REINTEGROS DE SUS REMUNERACIONES COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS ACTIVOS; **E INFUNDADA EN LOS DEMAS EXTREMOS.**

- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Resolución N° 104, de fecha 09 de abril de 2018, SE REQUIRIO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS:

Demandante	Monto ordenado en la resolución de requerimiento
RUDDY NELSON MINAYA CRUZ	3,377.12
PEDRO GANDHY BERMUDEZ ARROYO	5,680.86
GILDDER CAQUI MERINO	3,844.65
LUIS ALBERTO DELGADO BEJAR	4,178.57
VICTOR MANUEL TELLO CALDAS	3,030.06
Jorge Edmundo, Fernández Espinoza	S/. 21,365.21
Luis Romero Cornejo	S/. 23,175.48
Lucio Flores Bernal	S/. 22,929.59
Carlos Avelino, Jaimes Villavicencio	S/. 29,380.96
Jenny Rosalinda, Palacios Fernández	S/. 76,995.60
Froilán, Escobedo Rivera	S/. 149,988.18
Hugo, Flores Ruiz	S/. 119,143.06
Alex Víctor, Cabello Calixto	S/. 173,904.71
Lisbet Marcela, Rivero Lazo	S/. 173,286.68
Hernán Atilio, Tarazona Miraba	S/. 179,155.10
Javier, Mendoza Balarezo	S/. 133,788.22
Oscar Germán Chacón Valdivieso	S/. 93,710.68
Samuel Armando, Cardich Ampudia	S/. 96,835.77
Juan de Dios Pablo, Robles Gallardo	S/. 106,728.00
Nemecio, Flores Ramírez	S/. 129,625.24
Luis Alberto, Jump Saldivar	S/. 155,159.39
Juan Fernando, Portilla Huertas	S/. 207,312.44
Nery Carolina, Pielago Vidal	S/. 180,378.26
Eleazar, Buitrón Zavala	S/. 112,840.20

1.2. Pagos totales y a cuentas realizados a los demandantes y saldos pendiente de pago y propuesta de pago a cuenta con la partida 22, según lo precisado en el Informe N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1786-2019-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2019, modificada con Resolución Rectoral N° 0017-2020-UNHEVAL se realizaron los pagos a cuenta en el año 2019 y asimismo teniendo en cuenta el saldo pendiente y los saldos en la partida 22, se realizó en el Informe N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ, la siguiente:

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ACUERDO A LA LEY N° 30137							
MONTO TOTAL ASIGNADO EN LA PARTIDA 22 SEGÚN INFORME N° 087-2020-UNHEVAL							
N°	EXP.	NOMBRES APELLIDOS	Y	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 22
1	3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ		S/. 129,625.24	S/. 45,188.36	S/. 84,436.88	S/. 50,000.00
2	3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO		S/. 173,904.71	S/. 45,188.36	S/. 128,716.35	S/. 14,591.46
3	3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA		S/. 96,835.77	S/. 45,188.36	S/. 51,647.41	S/. 14,591.46
4	3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO		S/. 93,710.68	S/. 45,188.36	S/. 48,522.32	S/. 14,591.46

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-4-

5	3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	S/. 149,988.18	S/. 45,188.36	S/. 104,799.82	S/. 14,591.46
6	3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	S/. 112,840.20	S/. 45,188.35	S/. 67,651.85	S/. 14,591.46
7	3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	S/. 119,143.06	S/. 45,188.36	S/. 73,954.70	S/. 14,591.46
8	3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	S/. 155,159.39	S/. 45,188.36	S/. 109,971.03	S/. 14,591.46
9	3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	S/. 133,788.22	S/. 45,188.36	S/. 85,599.86	S/. 14,591.46
10	3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	S/. 76,995.60	S/. 45,188.36	S/. 31,807.24	S/. 14,591.46
11	3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	S/. 180,378.26	S/. 45,188.36	S/. 135,189.90	S/. 14,591.46
12	3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	S/. 207,312.44	S/. 45,188.36	S/. 162,124.08	S/. 14,591.46
13	3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	S/. 173,286.68	S/. 45,188.36	S/. 128,098.32	S/. 14,591.45
14	3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	S/. 106,728.00	S/. 45,188.36	S/. 61,539.64	S/. 14,591.45
15	3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	S/. 179,155.10	S/. 45,188.36	S/. 133,966.74	S/. 14,591.45

1.3. **Saldo Pendiente de Pago a Pagarse con la Partida 21:** Que, atendiendo a que de acuerdo al Informe realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, se tiene un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 806,587.00; de los cuales se propone que se considere para efectos de pago la suma total de S/. 662,676.67, ello en atención a que también existen otras deudas ocasionadas por sentencia judiciales que la UNHEVAL, tiene que cumplir, por lo que en virtud a ello se realiza la siguiente propuesta de pago:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL	PROPUESTA DE PAGO CON LA PARTIDA 22 (SEGÚN INFORME N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ)	SALDO PAGANDO CON LA PARTIDA	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	S/. 129,625.24	S/. 45,188.36	S/. 84,436.88	S/. 50,000.00	34,436.88	34,436.88
3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	S/. 173,904.71	S/. 45,188.36	S/. 128,716.35	S/. 14,591.46	114,124.89	42,136.00
3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	S/. 96,835.77	S/. 45,188.36	S/. 51,647.41	S/. 14,591.46	37,055.95	37,055.95
3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	S/. 93,710.68	S/. 45,188.36	S/. 48,522.32	S/. 14,591.46	33,930.86	33,930.86
3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	S/. 149,988.18	S/. 45,188.36	S/. 104,799.82	S/. 14,591.46	90,208.36	42,136.00
3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	S/. 112,840.20	S/. 45,188.35	S/. 67,651.85	S/. 14,591.46	53,060.39	42,136.00
3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	S/. 119,143.06	S/. 45,188.36	S/. 73,954.70	S/. 14,591.46	59,363.24	42,136.00
3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	S/. 155,159.39	S/. 45,188.36	S/. 109,971.03	S/. 14,591.46	95,379.57	42,136.00

...///



III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-5-

3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	S/. 133,788.22	S/. 45,188.36	S/. 85,599.86	S/. 14,591.46	71,008.40	42,136.00
3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	S/. 76,995.60	S/. 45,188.36	S/. 31,807.24	S/. 14,591.46	17,215.78	17,215.78
3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	S/. 180,378.26	S/. 45,188.36	S/. 135,189.90	S/. 14,591.46	120,598.44	42,136.00
3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	S/. 207,312.44	S/. 45,188.36	S/. 162,124.08	S/. 14,591.46	147,532.62	42,136.00
3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	S/. 173,286.68	S/. 45,188.36	S/. 128,098.32	S/. 14,591.45	113,506.87	42,136.00
3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	S/. 106,728.00	S/. 45,188.36	S/. 61,539.64	S/. 14,591.45	46,948.19	46,948.19
3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	S/. 179,155.10	S/. 45,188.36	S/. 133,966.74	S/. 14,591.45	119,375.29	42,137.00

Se precisa que se está considerando el pago de S/. 53,060.39 a favor de la Sesión Eleazar Buitron Zavala, en atención a que con ese monto se concluye con el pago de la deuda al 100% a los referidos beneficiarios.

1.4. **Conclusiones:** Según el detalle del cuadro debe precisarse que se está realizando la propuesta de pago por la partida 21, teniendo en consideración el monto considerado en el informe N° 552-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 29 de diciembre de 2020, que informan que en la partida 21, existe un saldo de S/. 806,587.00.

2. Expediente N° 613-2017

2.1. Datos Generales:

- Demandante: Adolfo Ricardo Cortavarría Linares.
- Demandado: UNHEVAL.
- Materia: Acción de Cumplimiento.
- **Sentencia en Primera Instancia:** Resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre de 2017, contiene la sentencia N° 102-2017 mediante el cual se declaró IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por ALDOFO RICARDO CORTAVARRIA LINARES, contra la UNHEVAL.
- **Sentencia en Segunda Instancia:** Resolución N° 08, de fecha 07 de febrero 2018; se RESOLVIO REVOCAR la sentencia N° 107-2017, contenido en la Resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre de 2017; REFORMANDOLA DECLARARON FUNDADA en parte la demanda interpuesta y ORDENO que la UNIVERSIDAD CUMPLA CON LA SENTENCIA EN UN PLAZO DE CINCO DIAS DE CONSENTIDA O EJECUTORIADA SEA LA PRESENTE SENTENCIA, CUMPLA CON LO RESUELTO EN LA RESOLUCION N° 1355-2014-UNHEVAL-R de fecha 15 de septiembre de 2014, **EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL SE EMITIO LA RESOLUCION RECTORAL N° 0988-2018-UNHEVAL Y SE APROBO EL REINTEGRO DE SUS REMUNERACIONES DE LA SUMA DE S/. 251,667.44.**
- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Resolución N° 10, de fecha 02 de mayo de 2018, se REQUIRIO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL.

2.2. Pagos totales y a cuentas realizados a los demandantes y saldos pendiente de pago y propuesta de pago a cuenta con la partida 22, según lo precisado en el Informe N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1786-2019-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2019, modificada con Resolución Rectoral N° 0017-2020-UNHEVAL se realizaron los pagos a cuenta en el año 2019 y asimismo teniendo en cuenta el saldo pendiente y los saldos en la partida 22, se realizó en el Informe N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ, la siguiente propuesta de pago, según detalle que consta en el cuadro siguiente:

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE ACUERDO A LA LEY N° 30137						
MONTO TOTAL ASIGNADO EN LA PARTIDA 22 SEGÚN INFORME N° 087-2020-UNHEVAL						S/. 268,871.86
N°	EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 22
	0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	S/. 251,667.44	S/. 45,188.36	S/. 206,479.09	S/. 14,591.45

...//



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-6-

2.3. Saldo Pendiente de Pago a Pagarse con la Partida 21: Que, atendiendo a que de acuerdo al Informe realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, se tiene un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 806,587.00; de los cuales se propone que se considere para efectos de pago la suma total de S/. 46,349.97, ello en atención a que también existen otras deudas ocasionadas por sentencia judiciales que la UNHEVAL, tiene que cumplir, por lo que en virtud a ello se realiza la siguiente propuesta de pago:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 22 (SEGÚN INFORME N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ)	SALDO PAGANDO CON LA PARTIDA 22	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRI A LINARES	S/.251,667.44	S/.45,188.36	S/.206,479.09	S/. 14,591.45	191,887.64	46,349.97

2.4. Conclusión: El proceso judicial es un proceso judicial con ejecutoriada y con requerimiento de cumplimiento, encontrándose a la fecha pendiente de cumplimiento de pago y en cumplimiento al artículo 139° inciso 2) y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse al pago del mismo, por ahora hasta cubrir los saldos presupuestales asignados según Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPYP/UP-J. de fecha 29 de diciembre de 2020, que informan que en la partida 2.1 existe un saldo presupuestal de S/. 806,517.38 y realizando los pagos a cuenta a favor de los beneficiarios con la sentencia expedida N° 3125-2008 y otras deudas judiciales es que se realiza la propuesta del pago de S/. 46,349.97.

3. Expediente N° 077-2015:

3.1. Datos Generales:

- Demandante: VIRGINIA CRUZ MOLINA
- Demandando: UNHEVAL
- Materia: ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
- **Sentencia en Primera Instancia:** Mediante Sentencia N° 712-2017, contenida en la Resolución N° 12, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por VIRGINIA CRUZ MOLINA contra la UNHEVAL, sobre Acción Contenciosa Administrativa.
- **Sentencia en Segunda Instancia:** Mediante Resolución N° 21, de fecha veintiséis de setiembre del dos mil dieciocho; la Sala Civil de Huánuco, CONFIRMO la Sentencia N° 712-2017, recaído en la resolución N° 12, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete y consecuentemente ORDENO a la demandada emita una nueva resolución administrativa a favor de la demandante VIRGINIA CRUZ MOLINA, reconociéndole la pensión de viudez desde el 13 de abril de 1993 fecha de fallecimiento del causante.
- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Mediante Resolución N° 23, de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, REQUIRIÓ al Rector UNHEVAL, a fin de que, en el término de tres días de notificado, cumpla con lo expresado en la sentencia ejecutoriada.

3.2. Saldo Pendiente de Pago a Pagarse con la Partida 21: Que, atendiendo a que de acuerdo al Informe realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, se tiene un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 806,587; de los cuales se propone que se considere para efectos de pago la suma total de S/. 30,000.00, ello en atención a que también existen otras deudas ocasionadas por sentencia judiciales que la UNHEVAL, tiene que cumplir, por lo que en virtud a ello se realiza la siguiente propuesta de pago:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL 2020	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 22 (SEGÚN INFORME N° 341-2020-UNHEVAL-UPJ)	SALDO PAGANDO CON LA PARTIDA 22	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
077-2015	CRUZ MOLINA VIRGINIA	S/. 159,626.05	S/. 0.00	S/. 159,626.05	S/. 0.00	159,626.05	30,000.00

3.3. Conclusión: El proceso judicial es un proceso judicial con ejecutoriada y con requerimiento de cumplimiento, encontrándose a la fecha pendiente de cumplimiento de pago y en cumplimiento ai

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-7-

artículo 139° inciso 2) y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse al pago del mismo, por ahora hasta cubrir los saldos presupuestales asignados según Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J. de fecha 29 de diciembre de 2020, que informan que en la partida 2.1 existe un saldo presupuestal de S/. 806,517.38 y realizando los pagos a cuenta a favor de los beneficiarios con la sentencia expedida N° 3125-2008 y otras deudas judiciales es que se realiza la propuesta del pago de S/. 30,000.00

4. **Exp. N° 405-2017:**

4.1. **Datos Generales:**

- Demandante: AUGUSTO AREVALO LLATANCE
- Demandando: UNHEVAL
- Materia: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
- **Sentencia en Primera Instancia:** Mediante Sentencia N° 068-2018, contenida en la Resolución N° 14, de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual se declaró **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por AUGUSTO AREVALO LLATANCE contra la UNHEVAL sobre Indemnización por Daños y Perjuicios.
- **Sentencia en Segunda Instancia:** Mediante Resolución N° 21, de fecha veintiséis de setiembre del dos mil dieciocho; la Sala Civil Permanente de Huánuco, CONFIRMO en parte la Sentencia N° 068-2018, y REVOCARON la citada sentencia en el extremo que ORDENA que la parte demandada cumpla con indemnizar al demandante S/. 5,000.00.
- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Mediante Resolución N° 22, de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, el Primer Juzgado de Trabajo ORDENO se cumpla con lo ejecutoriado por el Superior.

4.2. **Saldo Pendiente de Pago a Pagarse con la Partida 21:** Que, atendiendo a que de acuerdo al Informe realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, se tiene un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 806,587.00; de los cuales se propone que se considere para efectos de pago la suma total de S/. 23,968.00, con lo cual se estaría cancelando lo ordenado en la sentencia; por lo que en virtud a ello se realiza la siguiente propuesta de pago:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA 2018	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
440 5-2017	AUGUSTO LLATANCE LLATANCE	23,968.32	23,968.32

4.3. **Conclusión:** El proceso judicial es un proceso judicial con ejecutoriada y con requerimiento de cumplimiento, encontrándose a la fecha pendiente de cumplimiento de pago y en cumplimiento al artículo 139° inciso 2) y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse al pago del mismo, según Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J. de fecha 29 de diciembre de 2020, que informan que en la partida 2.1 existe un saldo presupuestal de S/. 806,517.38 y realizando los pagos a cuenta a favor de los beneficiarios con la sentencia expedida N° 3125-2008 y otras deudas judiciales es que se realiza la propuesta del pago de S/. 23,968.32, ello en atención a que estas deudas pertenecen a los beneficiarios de la partida 21.

5. **Exp. N° 707-2018:**

5.1. **Datos Generales:**

- Demandante: JESÚS VILCHEZ GUIZADO
- Demandando: UNHEVAL
- Materia: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
- **Sentencia en Primera Instancia:** Mediante Sentencia N° 086-2018, contenida en la Resolución N° 03, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual se declaró **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por JESÚS VILCHEZ GUIZADO, contra la UNHEVAL, sobre Acción de Cumplimiento.
- **Sentencia en Segunda Instancia:** Mediante Resolución N° 10, de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve; la Sala Civil de Huánuco, CONFIRMO la Sentencia N° 086-2018, y ORDENA que la UNHEVAL cumpla con lo resuelto en la Resolución N° 0132-2015-UNHEVAL-R de fecha cinco de febrero del dos mil quince.
- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Mediante Resolución N° 11, de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, el Segundo Juzgado Civil, ORDENO que se cumpla con lo ejecutoriado por el Superior.

5.2. **Saldo Pendiente de Pago a Pagarse con la Partida 21:** Que, atendiendo a que de acuerdo al Informe realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, se tiene un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 806,587.00; ue los cuales se propone

...///



que se considere para efectos de pago la suma total de S/. 20,121.96, con lo cual se estaría cancelando lo ordenado en la sentencia; por lo que en virtud a ello se realiza la siguiente propuesta de pago:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA 2019	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
707-2018	JESUS VILCHEZ GUIZADO	20,121.96	20,121.96

5.3. **Conclusión:** El proceso judicial es un proceso judicial con ejecutoriada y con requerimiento de cumplimiento, encontrándose a la fecha pendiente de cumplimiento de pago y en cumplimiento al artículo 139° inciso 2) y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse al pago del mismo, según Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J. de fecha 29 de diciembre de 2020, que informan que en la partida 2.1 existe un saldo presupuestal de S/. 806,517.38 y realizando los pagos a cuenta a favor de los beneficiarios con la sentencia expedida N° 3125-2008 y otras deudas judiciales es que se realiza la propuesta del pago de S/. S/. 20,121.96, ello en atención a que estas deudas pertenecen a los beneficiarios de la partida 21.

6. **Exp. N° 706-2018:**

6.1. **Datos Generales:**

- Demandante: JESÚS VILCHEZ GUIZADO
- Demandando: UNHEVAL
- Materia: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

- **Sentencia en Primera Instancia:** Mediante Sentencia N° 039-1019, contenida en la Resolución N° 04, de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, mediante el cual se declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por JESÚS VILCHEZ GUIZADO, contra la UNHEVAL, sobre Acción de Cumplimiento.

- **Sentencia en Segunda Instancia:** Mediante Resolución N° 09, de fecha veinticuatro de julio del dos mil diecinueve; la Sala Civil de Huánuco, CONFIRMO la Sentencia N° 039-2019, y ORDENA que la UNHEVAL cumpla con lo resuelto en la Resolución N° 01683-2015-UNHEVAL-R de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince.

- **Disposición de cúmplase lo resuelto por el superior o Requerimiento de Pago:** Mediante Resolución N° 10, de fecha trece de setiembre del dos mil diecinueve, el Primer Juzgado Civil, ORDENO que se cumpla con lo ejecutoriado.

6.2. **Saldo Pendiente de Pago a Pagarse con la Partida 21:** Que, atendiendo a que de acuerdo al Informe realizado por el Sub Jefe de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, se tiene un saldo en el presupuesto en la partida 21, de la suma total de S/. 806,587.00; de los cuales se propone que se considere para efectos de pago la suma total de S/. 23,470.08, con lo cual se estaría cancelando lo ordenado en la sentencia; por lo que en virtud a ello se realiza la siguiente propuesta de pago:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA 2019	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
706-2018	JESUS VILCHEZ GUIZADO	23,470.08	23,470.08

6.3. **Conclusión:** El proceso judicial es un proceso judicial con ejecutoriada y con requerimiento de cumplimiento, encontrándose a la fecha pendiente de cumplimiento de pago y en cumplimiento al artículo 139° inciso 2) y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse al pago del mismo, según Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J. de fecha 29 de diciembre de 2020, que informan que en la partida 2.1 existe un saldo presupuestal de S/. 806,517.38 y realizando los pagos a cuenta a favor de los beneficiarios con la sentencia expedida N° 3125-2008 y otras deudas judiciales es que se realiza la propuesta del pago de S/. S/. 23,470.08, ello en atención a que estas deudas pertenecen a los beneficiarios de la partida 21.

PROPUESTA CONSOLIDADA DE PAGO POR LA PARTIDA 21.

Cuarto: Que, atendiendo a que se encuentra plenamente acreditado que las deudas provienen de sentencias judiciales contenidas en el presente informe tienen el carácter de ejecutoriada y con requerimiento de pago, siendo las más antiguas en su requerimiento y a la existencia de saldos presupuestales en la partida 21, de un total de S/. 806,587.00, según se tiene del Informe N° 552-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J. de fecha 29 de diciembre de 2020, se presenta la siguiente propuesta de pago consolidada:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

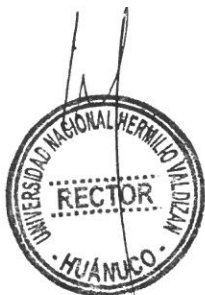
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-9-

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA INICIAL	PAGO PARCIAL 2019	DEUDA ACTUAL	PROPUESTA DE PAGO CON LA PARTIDA 22	SALDO PAGANDO CON LA PARTIDA 22	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
				2020			
3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	129,625.24	45,188.36	84,436.88	50,000.00	34,436.88	34,436.88
3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	173,904.71	45,188.36	128,716.35	14,591.46	114,124.89	48,891.00
3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	96,835.77	45,188.36	51,647.41	14,591.46	37,055.95	37,055.95
3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	93,710.68	45,188.36	48,522.32	14,591.46	33,930.86	33,930.86
3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	149,988.18	45,188.36	104,799.82	14,591.46	90,208.36	48,891.00
3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	112,840.20	45,188.35	67,651.85	14,591.46	53,060.39	53,060.39
3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	119,143.06	45,188.36	73,954.70	14,591.46	59,363.24	48,891.00
3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	155,159.39	45,188.36	109,971.03	14,591.46	95,379.57	48,891.00
3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	133,788.22	45,188.36	85,599.86	14,591.46	71,008.40	48,891.00
3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	76,995.60	45,188.36	31,807.24	14,591.46	17,215.78	17,215.78
3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	180,378.26	45,188.36	135,189.90	14,591.46	120,598.44	48,900.62
3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	207,312.44	45,188.36	162,124.08	14,591.46	147,532.62	48,891.00
3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	173,286.68	45,188.36	128,098.32	14,591.45	113,506.87	48,891.00
3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLÉS GALLARDO	106,728.00	45,188.36	61,539.64	14,591.45	46,948.19	46,948.19
3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	179,155.10	45,188.36	133,966.74	14,591.45	119,375.29	48,891.00
0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	251,667.44	45,188.36	206,479.09	14,591.45	191,887.64	46,948.19
077-2015	VIRGINIA, CRUZ MOLINA	159,626.05	0.00	159,626.05	0.00	159,626.05	30,000.00
4405-2017	AUGUSTO, AREVALLO LLATANCE	23,968.32	0.00	23,968.32	0.00	23,968.32	23,968.32



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-10-

70 6-2018	JESUS, VILCHEZ GUIZADO	23,470.08	0.00	23,470.08	0.00	23,470.08	23,470.08
70 7-2018	JESUS, VILCHEZ GUIZADO	20,121.96	0.00	20,121.96	0.00	20,121.96	20,121.96
		2,567,705.38	723,013.75	1,841,691.64	268,871.86	1,572,819.78	806,587.00

La cual debe ser analizada por el Comité Permanente para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución y una vez aprobada y teniendo en consideración lo expuesto en el Informe N° 552-2020-UNHEVAL/OPYP/UP-J, sobre las coordinaciones realizadas con la Sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF; luego de aprobado la propuesta de pago se solicite al Rector la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, AUTORIZANDO LA APROBACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL Y PAGO RESPECTIVO POR LA SUMA DE S/. 806,587.00 respectiva de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

OPINION: Que, por las consideraciones expuestas se opina:

1. Que, la propuesta de pago a realizarse por la partida 21. realizado en el presente informe se ponga en consideración del Comité Permanente para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; para su pronunciamiento.
2. Luego de emitido el Pronunciamiento se remita al Rectorado a efectos de que autorice a Secretaria General la emisión de la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, AUTORIZANDO Y APROBANDO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL Y PAGO POR LA PARTIDA 21, HASTA POR EL MONTO DE S/. 806,587.00; LA CUAL SERA DISTRIBUIDA EN CASO DE ACEPTARSE LA PROPUESTA DE LA UNIDAD DE PROCESOS JUDICIALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

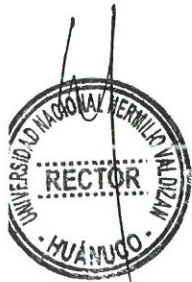
EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROPUESTA DE PAGO A CUENTA PARTIDA 21
		806,587
3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	34,436.88
3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	48,891.00
3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	37,055.95
3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	33,930.86
3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	48,891.00
3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	53,060.39
3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	48,891.00
3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	48,891.00
3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	48,891.00
3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	17,215.78
3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	48,900.62
3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	48,891.00
3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	48,891.00
3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	46,948.19
3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	48,891.00
0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	46,948.19
077-2015	VIRGINIA, CRUZ MOLINA.	30,000.00
4405-2017	AUGUSTO, AREVALLO LLATANCE	23,968.32
706-2018	JESUS, VILCHEZ GUIZADO	23,470.08
707-2018	JESUS, VILCHEZ GUIZADO	20,121.96
		806,587.00

Que, mediante el Oficio N° 005-2020-UNHEVAL-CPUNHEVAL, del 31.DIC.2020, el Presidente del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado para el pago de sentencias judiciales, comunica que habiéndose llevado a cabo la reunión con los miembros del comité, vía virtual el día 31.DIC.2020 a horas 9:00 a.m. aproximadamente y habiéndose llegado a un acuerdo por todos los miembros, de aprobar la propuesta contenida en el Informe N° 348-2020-UNHEVAL-AL-UPJ; solicita al Rectorado, la modificación presupuestal y autorización de pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada derivada de los saldos pendientes de la partida 2.1 por la suma de S/. 806,587.00 (ochocientos seis mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo al detalle que señala;

Que, mediante el Proveído Digital N° 2274-2020-R/UNHEVAL, el señor Rector, remite el expediente a Secretaria General, para la emisión de la Resolución correspondiente, y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016,

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-2020-UNHEVAL

-11-

que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR Y APROBAR** el pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, hasta por la suma de S/. 806,587.00 (ochocientos seis mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles), con cargo a la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, certificación presupuestaria N° 1994, la cual será distribuida de acuerdo al siguiente cuadro, propuesto por la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, y aprobado por el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAGO A CUENTA PARTIDA 21
		806,587
3125-2008	NEMECIO, FLORES RAMIREZ	34,436.88
3125-2008	ALEX VICTOR, CABELLO CALIXTO	48,891.00
3125-2008	SAMUEL ARMANDO, CARDICH AMPUDIA	37,055.95
3125-2008	OSCAR GERMAN, CHACON VALDIVIESO	33,930.86
3125-2008	FROILAN, ESCOBEDO RIVERA	48,891.00
3125-2008	SUCESIÓN DE ELEAZAR, BUITRON ZAVALA	53,060.39
3125-2008	SUCESIÓN DE HUGO, FLORES RUIZ	48,891.00
3125-2008	LUIS ALBERTO, JUMP SALDIVAR	48,891.00
3125-2008	JAVIER, MENDOZA BALAREZO	48,891.00
3125-2008	JENNY ROSALINDA, PALACIOS FERNANDEZ	17,215.78
3125-2008	NERY CAROLINA, PIELAGO VIDAL VDA DE MILLA	48,900.62
3125-2008	JUAN FERNANDO, PORTILLA HUERTAS	48,891.00
3125-2008	LISBET MARCELA, RIVERO LAZO	48,891.00
3125-2008	JUAN DE DIOS PABLO, ROBLES GALLARDO	46,948.19
3125-2008	HERMAN ATILIO, TARAZONA MIRABAL	48,891.00
0613-2017	ADOLFO RICARDO, CORTAVARRIA LINARES	46,948.19
077-2015	VIRGINIA, CRUZ MOLINA	30,000.00
4405-2017	AUGUSTO, AREVALLO LLATANCE	23,968.32
706-2018	JESUS, VILCHEZ GUIZADO	23,470.08
707-2018	JESUS, VILCHEZ GUIZADO	20,121.96
		806,587.00

- 2º **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **REMITIR** lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a lo actuado.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCIAL
UTransparencia
DIGA OPyP UP URH
SUEyC SURPyC
File Archivo

no transcribe a UL para el
anuncio y demás fines
nog Yersely Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

